

INFORME SECRETARIAL. Gachetá - Cundinamarca, 28 de Agosto de 2023.

Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que se recibieron por reparto electrónico de Tutelas de Segunda Instancia ante los Juzgados del Circuito, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Gachetá. Sírvase proveer.



FABIÁN CAMILO PINEDA PINEDA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá Cundinamarca, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 252974089001-2023-00166-00 (1ra Instancia)
y 252973184001-2023-00094-00 (2da Instancia)
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA 2ª INSTANCIA
ACCIONANTE: MARÍA DEL CARMEN MARTÍN BOJACÁ
ACCIONADA: ENEL COLOMBIA
PROCEDENCIA: JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE GACHETÁ
INTERLOCUTORIO No.: 334

De conformidad con el Artículo 32 del Decreto 2591 de 1991 y como quiera que la parte accionante, interpuso impugnación contra la sentencia de primera instancia proferida desde el pasado 25 de julio de 2023 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Gachetá, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- ADMITIR la IMPUGNACIÓN interpuesta contra la sentencia de primera Instancia proferida por el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE GACHETÁ, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA promovida por MARÍA DEL CARMEN MARTÍN BOJACÁ contra la ENEL CODENSA, por la parte accionada.

2.- DECIDIR la impugnación a más tardar dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo del expediente (artículo 32, inc. 2º del Decreto 2591 de 1991). En su valor legal se apreciarán las pruebas obrantes dentro del trámite de la primera instancia.

3.- EXHORTAR al Juzgado Promiscuo Municipal de Gachetá, para que den estricto cumplimiento al término previsto en el inciso 1º del artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, pues se observa que habiéndose proferido el fallo de tutela el 25 de julio de 2023, notificado esa misma fecha, impugnado oportunamente el 27 de julio de 2023, debió haberse enviado a más tardar el 3 de agosto de 2023 al superior conforme a la citada normatividad, no obstante, se remitió hasta el pasado 28 de agosto de 2023.

4.- COMUNICAR esta decisión a los interesados por el medio más eficaz y expedito y al Juzgado de Origen vía correo electrónico institucional.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA
Juez

Firmado Por:

Yudy Patricia Castro Mendoza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Gacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f24a07250089575af9cdfa85ae817333be277a45b810f76f3162f29de09394fa**

Documento generado en 29/08/2023 08:37:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>